

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO SEGOVIA (CAS – CIUDAD DE SEGOVIA) PARA LA TEMPORADA 2016/2017.

En la Ciudad de Segovia, a 12 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016.

Y de otra, Dña. Ana María Velázquez Yuste, mayor de edad, con D.N.I. número 3.456.501, con domicilio en C/ Prado Valle nº 4, Bajo I, de San Cristóbal de Segovia (Segovia), C.P. 40.197, actuando en calidad de Presidente del Club Atletismo Segovia, en adelante Club C.A.S., cuya sede social es en C/ Cristo de Mercado, 7, 4º A de Segovia, C.P. 40.005, cuyo N.I.F. es G 40024374, estando inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (R.M.A.E.C.) y en la Junta de Castilla y León, números 36- g 6 y 01580, respectivamente.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

Que el CAS tiene, entre otros, fines similares a los que tiene el IMD referidos a la modalidad del Atletismo con la promoción, formación y difusión de dicho Deporte en nuestra Ciudad, así como la competición en territorio Local, Autonómico y Nacional, desarrollando actividad atlética todo el año en sus diversas modalidades, campo a través, ruta, pista, montaña, Liga de Clubes, y Campeonatos provinciales, regionales y nacionales.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El CAS se obliga a:

1.- Mantener durante la temporada 2016/2017 un equipo con atletas federados en las distintas categorías.

2.- Participar con sus atletas federados en Campeonatos locales, regionales y nacionales durante la temporada 2016/2017, entre los que se encuentran las siguientes competiciones:

- 2ª División Nacional Femenina, participando en la Fase de Ascenso a Primera División si, por resultados, el Club se hace acreedor a tal derecho.
- Campeonatos Autonómicos de Pista de Clubes en categorías Absoluta, Junior, Cadete, Infantil y Alevín.
- Campeonato Autonómico de Cross por equipos en categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.
- Campeonatos de España individuales de pista, marcha y Cross en todas las categorías.
- Participar en un mínimo de 100 pruebas del calendario provincial, autonómico y nacional, de las recogidas en los calendarios autonómico y nacional.

3.- Mantener durante la temporada 2016/2017 una Escuela de atletismo para alumnos de edades comprendidas entre los 4 y 16 años, ambas inclusive, recogiendo las categorías de Prebenjamín a Juvenil.

4.- Presentar en el IMD un certificado de la Federación de Atletismo de Castilla y León antes del 31 de julio de 2017, recogiendo el número de integrantes del Club en cada una de sus categorías.

5.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

6.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración", llevando a cabo, en fecha a convenir, y con la participación de sus atletas, una jornada de difusión del atletismo con los integrantes de la EDA.

7.- Organizar, en fecha a convenir con el Instituto Municipal de Deportes, una jornada de la actividad "Atletismo Divertido", realizando una convocatoria para todos los Centros Escolares de la capital.

8.- Portar en la indumentaria de los atletas que representen al Club, tanto en ropa de competición, como en ropa de entrenamiento o de viaje que el Club disponga durante la temporada 2016/2017, el anagrama del Ayuntamiento de Segovia y del IMD con la palabra Ayuntamiento de Segovia o Instituto Municipal de Deportes con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm.

9.- El Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia figurarán como patrocinador oficial del CAS en todo el soporte gráfico que realice el CAS para su difusión y promoción, a través de:

- Carteles.
- Dossier de prensa que se envía a los medios de comunicación.

10.- El Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia figurarán en la página WEB del Club y en cualquier soporte informático que este utilice.

11.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

12.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

13.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

14.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

15.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se compromete a conceder al CAS una subvención por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00.-€), para la temporada 2016/2017.

Se establecen las siguientes valoraciones para cada temporada:

a) Por el cumplimiento de lo establecido por la estipulación Primera en sus números 1 y 2, SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00.-€).

b) Por el cumplimiento de lo establecido por la estipulación Primera en sus números 3, 4, 5 y 6 CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00.-€).

c) Por el cumplimiento de lo establecido por la estipulación Primera en sus números 7, 8, 9 y 10, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€).

Todas las contraprestaciones numeradas en cada apartado, a), b) y c), deberán ser llevadas a cabo de manera íntegra para poder percibir las cantidades asignadas en cada uno de ellos.

Esta cantidad se incrementará en MIL EUROS (1.000,00.-€), si el equipo consigue, al finalizar la temporada, la permanencia en 2ª División Nacional Femenina.

TERCERA.- La subvención, que se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD, del siguiente modo:

- Año 2016: 2.000,00.- € (DOS MIL EUROS).

- Año 2017: 12.500,00.- € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS).

La Subvención se abonará de la siguiente forma:

- **TEMPORADA 2016/2017.**

- 2.000,00.- €, (DOS MIL EUROS), con cargo al presupuesto del IMD del año 2016, dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, para lo cual el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 10.000,00.- € (DIEZ MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2017, antes del 31 de Enero de 2017, para lo cual el club deberá.

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los restantes 2.500,00.- € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), más el posible incentivo de 1.000,00.-€ (MIL EUROS), con cargo al presupuesto del IMD del año 2017 dentro de

los treinta días siguientes a la finalización de la temporada 2016/2017 y una vez justificada la totalidad de la subvención.

CUARTA.- Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el CAS deberá presentar:

1º. Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de la temporada que se esté justificando (2016/2017); I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

3º.- El CAS deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El CAS deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 30 de agosto de 2017. Si llegada la fecha del 30 de agosto de 2017, el CAS no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2016/2017, concluyendo el día 15 de agosto de 2017.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del CAS de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio se procederá a valorar las mismas, según la Estipulación "SEGUNDA", y de haberlas recibido, deberá reintegrarlas con sus intereses correspondientes.

SÉPTIMA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Técnico Municipal correspondiente, debiendo el CAS presentar un informe técnico, deportivo y económico al término de la temporada y aquellos datos y sus correspondientes justificaciones si así lo demandara el Técnico Municipal encargado del seguimiento de este convenio, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

NOVENA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

C.A. SEGOVIA

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: D^a. Ana María Velázquez Yuste -

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-